



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado No. 2019-00298, para informarle que en la presente causa se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la Apoderada de la parte demandante, fijando en lista el día 04 de noviembre del presente año y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 11 de noviembre de 2021


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	DR. RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO	FREDY DURAN RANGEL
RADICADO	540034089001-2019-00298
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Vencido el traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 30 de septiembre de 2021 y aprobada por la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE (\$42.799.060).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f44c7f5258ad4ea98bc23a43f9cf33b2e7e1fe12ea910762c2757fe4624c889c

Documento generado en 23/11/2021 08:20:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular con radicado No. 2018-00586, para informarle que en la presente causa se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la Apoderada de la parte demandante, fijándola en lista el día 04 de noviembre del presente año y habiendo trascurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 11 de noviembre de 2021


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COODIN
APODERADO	DRA. RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LUIS ANTONIO ORTIZ ORTEGA ABEL ORTIZ
RADICADO	540034089001-2018-00586
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Vencido el traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, presentada hasta el día 29 de septiembre de 2021 y aprobada por la suma total de SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$6.016.408).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Francisco Antonio Fornes Guevara



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e6422b82ba7b94e9e76dc23a9765c1ae5506475803692e7c1c763001b668c8

Documento generado en 23/11/2021 08:39:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**